



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



No. 034 -2010-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, **17 MAR. 2010**

VISTO:

El Oficio N° 419-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 03 de marzo del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02 de setiembre del 2009, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2009-GR.CAJ/GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Consorcio EDCAR, para la ejecución de la obra denominada: "ELECTRIFICACIÓN RURAL CAJAMARCA: HUACARÍZ, AGOPAMPA, AMOSHULCA, BELLAVISTA Y PARIAMARCA" – SALDO DE OBRA, por el monto de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO CON 58/100 NUEVOS SOLES - (S/. 1 437 705.58), con un plazo de ejecución de (150) días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 017-2010-GR.CAJ/GRI, de fecha 09 de febrero de 2010, se resolvió: "APROBAR, el Expediente de Replanteo de la Obra "Electrificación Rural Cajamarca: Huacaríz, Agopampa, Amoshulca, Bellavista y Pariamarca" – Saldo de Obra - de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que consta de: Objeto, Antecedentes, Descripción del Proyecto – Líneas, Redes Primarias y Redes Secundarias -, Descripción de los Trabajos de Replanteo – Líneas, Redes Primarias y Redes Secundarias -, Planilla de Metrados y Planos de Replanteo...";

Que, mediante el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2010-GR.CAJ/P, de fecha 09 de marzo de 2010, se resolvió: "APROBAR, el Presupuesto Adicional de Obra, por el monto de S/. 78 851.50 Nuevos Soles (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 50/100 NUEVOS SOLES); solicitado por el Consorcio "EDCAR", para la ejecución de la obra denominada: "ELECTRIFICACIÓN RURAL CAJAMARCA: HUACARÍZ, AGOPAMPA, AMOSHULCA, BELLAVISTA Y PARIAMARCA" – SALDO DE OBRA-, que representa un porcentaje de incidencia equivalente al 5.56% del monto total del contrato original;

Que, con documento de fecha 27 de febrero de 2010; el Representante Legal de Consorcio EDCAR, Ing. Eddy Carrera Bazán, ejecutor de la obra denominada: "ELECTRIFICACIÓN RURAL CAJAMARCA: HUACARÍZ, AGOPAMPA, AMOSHULCA, BELLAVISTA Y PARIAMARCA" – SALDO DE OBRA -, presenta la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por Veintiún (21) días calendario; teniendo como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, manifestando que:

- Con Asiento N° 63 del Supervisor, se comunica al Residente que con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 017-2010-GR.CAJ/GRI, de fecha 09 de febrero de 2010, se aprueba el Expediente de Replanteo, la cual contiene las diferentes modificaciones tanto de los planos como de las Especificaciones Técnicas del Proyecto, solicitando que se elabore a la brevedad posible el Expediente de Adicionales y Deductivos.
- Con Asiento N° 64 del Residente, de fecha 12 de febrero de 2010, se deja sentado que ese día se hace entrega del Expediente de Adicional y Deductivo de Obra. Así mismo, se asienta que mientras no acabe los trámites de Aprobación de dicho Expediente no se puede realizar la partida de CODIFICACION DE LAS ESTRUCTURAS, YA QUE RECIEN AL SER APROBADO SE DEFINIRÁN EL TOTAL Y LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS.
- Con Asiento N° 66 del Residente, de fecha 18 de febrero de 2010, se asienta que luego de realizar las coordinaciones con Hidrandina S.A, nos manifestaron que no nos dan Codificaciones Parciales de las Estructuras de la Obra, LA CUAL SE DEFINIRÁ EL TOTAL CON LA APROBACION DEL ADICIONAL.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



No. 034 -2010-GR.CAJ/GRI

- Teniendo en cuenta que la Entidad todavía no se manifiesta sobre el Adicional y Deductivo de Obra, el cual todavía se encuentra en trámite, este ésta ocasionando que no se realicen una partida Contractual que es la Codificación de los Postes la cual se realiza cuando ya se encuentran totalmente definidas las Estructuras de la Obra y los encargados de darlas es la Concesionaria Hidrandina S.A.
- Se ha podido deducir que la Ampliación de Plazo solicitada está definida por el tiempo que se requiere para ejecutar la partida de Codificación de Postes, la cual no se puede ejecutar ya que la Entidad todavía no se manifiesta sobre el Adicional y Deductivo de Obra, el cual todavía se encuentra en trámite, lo cual esta ocasionado que no se realice una partida Contractual que es la Codificación de los Postes, la cual se realiza cuando ya se encuentran totalmente definidas las Estructuras de la Obra y los encargados de darlas es la Concesionaria Hidrandina S.A.

Que, mediante Informe N° 018-2010-GR-CAJ-GRI-SGSL/PAZV, el supervisor de Obra, Ing. Paúl A. Zuloeta Vigo, emite opinión técnica favorable sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el contratista, indicando:

- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, ha sido presentada el 27 de febrero de 2010, dentro del plazo de ejecución de la obra.
- El objetivo de esta Ampliación de Plazo N° 02, es la ejecución de los trabajos contractuales, que no se han podido ejecutar por el motivo que están vinculados al Adicional y Deductivo de la Obra, los cuales se encuentran en trámite de aprobación.
- La Ampliación de Plazo solicitada por el contratista EDCAR, es por un plazo de 21 días calendario, para realizar el trabajo de Codificación de Postes, los cuales son los días que consideran que se han visto afectados.
- Al respecto de la cantidad de días para la ampliación de plazo, considero que para determinar la cantidad de días de la presente Ampliación de Plazo, debería de considerarse desde la fecha que se manifiesta que existe la imposibilidad de realizar este trabajo por motivo de los tramites de aprobación del Adicional y Deductivo de Obra. Dicha fecha estaría plasmada en el Cuaderno de Obra, con asiento N° 64 del Residente de Obra, con fecha 12 de febrero de 2010.
Teniendo como fecha de inicio de la causal el 12/02/2010 y además teniendo como fecha de presentación de la Ampliación de Plazo el 27/02/2010, manifiesto que ésta Ampliación debe ser por quince (15) días calendario, que es el plazo comprometido.
- Se manifiesta que los trabajos contractuales se encuentran vinculados a pesar de no ser trabajos adicionales, por motivo que estos trabajos son realizados cuando ya se tienen los metrados finales de obra, sobre todo el número y ubicación de los postes, los cuales recién van a quedar definidos al aprobarse el Adicional de Obra. Asimismo, la Entidad que brinda dicha Codificación es la Concesionaria Hidrandina SA, ya que tiene que ingresar a su base de datos las estructuras existentes en Cajamarca, y la cual no las da de manera parcial.
- Se tiene que la causal es por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- La Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el contratista EDCAR, debe ser por un periodo de 15 días calendario, por lo que el nuevo término de obra sería el 15 de marzo del presente.

Que, con Informe N° 028-2010-GR.CAJ-GRI-SGSL/CGV, de fecha 02 de marzo de 2010, el Ing. César Augusto Grández Vivas, emite opinión técnica favorable sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo solicitada;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



No. **034** -2010-GR.CAJ/GRI

Que, con Oficio N° 419-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 03 de marzo de 2010, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión técnica favorable sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el contratista, indicando que es procedente por quince (15) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, informa además que **se ha afectado la ruta crítica;**

Que, con respecto a la causal de Ampliación de Plazo; el contratista está solicitando Ampliación de Plazo, por el tiempo que se requiere para ejecutar la partida Codificación de Postes, la cual no se ha podido ejecutar ya que la Entidad no se manifestaba sobre el Expediente de Adicional y Deductivo de Obra, lo cual ocasiona que se realice tal partida; por tanto, se puede establecer que dicha causal está enmarcada dentro de la descrita por el **numeral 1) del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF**, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;** según lo informado por la Supervisión de Obra y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; por lo que existiendo causal legalmente establecida en la que se encuadra la solicitud del contratista, es procedente declarar su otorgamiento;

Que, de los medios probatorios; se tiene que el contratista ha presentado Asientos de Cuaderno de Obra, Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 017-2010-GR.CAJ/GRI, de fecha 09 de febrero de 2010; que aprueba el Replanteo de Obra, Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2010-GR.CAJ/P, de fecha 09 de marzo de 2010, medios probatorios que sustentan la causal invocada por el contratista, por lo que deben ser admitidos y tomados en consideración para evaluar la solicitud presentada;

Que, de la afectación a la ruta crítica; se tiene que según Informe Técnico N° 018-2010-GR.CAJ-GRI-SGSL/PAZV, de la Supervisión de Obra, y Oficio N° 419-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se informa que la causal invocada ha afectada la Ruta Crítica; por lo que habiendo determinado el área técnica la afectación a la ruta crítica, es procedente el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el contratista;

Que, de la cuantificación de los días correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 01; se tiene que según Informe Técnico de Supervisión N° 018-2010-GR.CAJ-GRI-SGSL/PAZV, se ha determinado que corresponde otorgar al contratista como Ampliación de Plazo, **Quince (15) días calendario**, por el periodo comprendido entre el 12/02/2010 al 27/02/2010 fecha de presentación, cuantificación que ha sido corroborada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Oficio N° 419-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, en tal sentido se debe otorgar al contratista una ampliación de plazo equivalente a **quince (15) días calendario;**

Que, de los mayores gastos generales; se tiene que no corresponderá tal reconocimiento por cuanto el Representante Legal del Consorcio EDCAR, Ing. Eddy Manfredo Carrera Bazán, ha renunciado en forma expresa y voluntaria al reconocimiento de los Mayores Gastos Generales que genere la Ampliación de Plazo N° 02, como es de verse de la Declaración Jurada que adjunta con firma certificada notarialmente, renuncia corroborada por su escrito de solicitud de Ampliación de Plazo, en la parte de Conclusiones en la que manifiesta: "*adjunto Carta Notarial, donde voluntariamente renuncio a los Gastos Generales que se pudieran generar por motivo de la Ampliación de Plazo N° 02*"; los mismos que no podrán ser solicitados en la liquidación de obra, por existir renuncia expresa y voluntaria por parte del contratista;

Que, el artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado el contratista o representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de obra...*

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual se no admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo...

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que sean visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez días



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



No. 034 -2010-GR.CAJ/GRI

contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo”;

Que, de la aprobación, se tiene que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2009-GR.CAJ/P, de fecha 13 de abril del 2009; se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura la función de *aprobar ampliaciones de plazo en ejecución de obras y de estudios*, en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio de aprobación;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2009-GR.CAJ/P, de fecha 13 de abril del 2009, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 056-2010-GR.CAJ-GRI/CDA, y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02, por quince (15) días calendario, solicitada por el contratista Consorcio EDCAR, para la ejecución de la Obra: “**ELECTRIFICACIÓN RURAL CAJAMARCA: HUACARÍZ, AGOPAMPA, AMOSHULCA, BELLAVISTA Y PARIAMARCA – SALDO DE OBRA**”, teniendo como causal la establecida en el numeral 1) del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, esto es por el tiempo que se requiere para ejecutar la partida **Codificación de Postes**, la cual no se ha podido ejecutar por depender de la aprobación del Expediente de Adicional y Deductivo de Obra; y según lo expuesto por la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Ampliación de Plazo otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, no otorga al contratista el derecho al reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por cuanto ha renunciado en forma expresa y voluntaria, según lo expuesto por el Duodécimo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el contratista Consorcio EDCAR, presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, según lo establecido por el **Sexto Párrafo del artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. Reyno Gustavo Salas Pino
GERENTE REGIONAL

